

## ACTA DE CONSTITUCION DE VEEDURIA CIUDADANA

Según la LEY 850 DE 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas en su Artículo 1° *Definición*. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y *órganos de control*, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público

Los suscritos ciudadanos del **Municipio de** \_\_\_\_\_ del Departamento de Caldas, el **día/mes/año** se reunieron en el barrio \_\_\_\_\_; con el fin de socializar el proyecto de la obra, la cual tiene como nombre “\_\_\_\_\_” con una duración de \_\_\_\_\_, dicha obra se realiza por parte de la Empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P, teniendo como contratista a \_\_\_\_\_.

A partir de esta reunión se manifiesta la intención de conformar una veeduría ciudadana y ejercer vigilancia sobre la gestión pública, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes sobre participación social y ciudadana.

### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de la Republica de Colombia de 1991, fundada en claros principio de democracia participativa y pluralista consagrada como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que le afecten
2. Que los Artículos 103 y 207 de la misma Carta Constitucional, facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, mediante espacios validos por las entidades y organizaciones de la sociedad civil, para que se ejerzan de manera autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Que la ley 134 de 1994 en su Artículo 100 faculta a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil para que constituyan veeduría ciudadana o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública y los resultados de la misma.
4. Que la ley 850 de 2003, reconoce el derecho de los ciudadanos a que se organicen en veeduría ciudadana y ejerzan el control social a la inversión correcta de los recursos públicos y

### DECLARAN

**PRIMERO:** Constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana, conformada por habitantes del municipio de \_\_\_\_\_ con el objeto de hacer control social y vigilancia sobre el contrato \_\_\_\_\_ ejecutado por \_\_\_\_\_ Contratado por la Empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P

**SEGUNDO:** Que su acción en el ejercicio constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública se regirá por los principios de representatividad,

democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad política y legalidad.

**TERCERO:** Que sus actos serán públicos y con carácter propositivo y preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así, en asegurar la eficiencia social.

**CUARTO:** Que su función será autónoma y su finalidad será lograr la mayor eficiencia y control ciudadano de los proyectos de inversión social

**QUINTO:** Que al ejercer un derecho y un deber ciudadano las acciones que adelantan la veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado

**SEXTO:** Divulgar la presente declaración e informar a la comunidad y a los organismos de control de los resultados de la gestión

**SEPTIMO:** De la constitución de la veeduría ciudadana se informará a través del propósito de esta acta, a la **Personería Municipal de \_\_\_\_\_**, organismo de control que vela porque en el municipio se de cumplimiento a la participación de la comunidad.

**OCTAVO:** A partir de las reuniones con la comunidad, se ha dispuesto de manera autónoma, los siguientes veedores, los cuales tendrán vigencia hasta la culminación de la obra.